## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-00076-00		
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO		
PARTE DEMANDANTE	VIGINORTE LTDA (Nit. 800.146.941-5)		
PARTE DEMANDADA	SOCIEDAD PORTUARIA MICHELLMAR S.A. (Nit. 900.162.452-5)		

## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El (la) doctor (a) JUAN MANUEL BADILLO TAPIA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 72.003.470 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 262.891 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de VIGINORTE LTDA (Nit. 800.146.941-5), presentó DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA en contra de SOCIEDAD PORTUARIA MICHELLMAR S.A. (Nit. 900.162.452-5) para el pago de las obligaciones contenidas en las siguientes facturas:

FECHA	FACTURA NO.	SALDO
22/02/2023	54099	\$ 26.134.509
22/02/2023	54100	\$ 5.021.787
22/03/2023	54186	\$ 36.553.747
22/03/2023	54187	\$ 5.021.787
24/04/2023	54325	\$ 5.021.787
24/04/2023	54326	\$ 34.269.137
23/05/2023	54421	\$ 5.021.787
23/05/2023	54422	\$ 34.269.137
23/06/2023	54495	\$ 5.021.787
23/06/2023	54496	\$ 34.900.663
22/07/2023	54584	\$ 35.440.504
22/07/2023	54585	\$ 5.100.402
24/08/2023	54664	\$ 35.281.337
24/08/2023	54665	\$ 5.170.115
22/09/2023	54749	\$ 35.281.337
27/09/2023	54763	\$ 5.170.115
23/10/2023	54822	\$ 5.170.115
23/10/2023	54823	\$ 35.281.337
23/11/2023	54909	\$ 35.281.337
15/01/2024	55007	\$ 35.281.337
23/01/2024	55062	\$ 39.538.214
22/02/2024	55145	\$ 1.761.037
29/02/2024	55162	\$ 39.538.214
		\$ 504.531.529

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido título valor, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º

Telefax: 3406759. <a href="mailto:www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>
Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico



1



En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

## **RESUELVE**

- 1) ORDÉNESE A SOCIEDAD PORTUARIA MICHELLMAR S.A. (Nit. 900.162.452-5), a pagar en el término de cinco (5) días a VIGINORTE LTDA (Nit. 800.146.941-5), por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) JUAN MANUEL BADILLO TAPIA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 72.003.470 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 262.891 del Consejo Superior de la Judicatura, la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. (\$504.531.529), por concepto de capital adeudado en razón de las obligaciones relativas a las facturas relacionadas en la parte considerativa.
- 1.1. Así mismo, deberán cancelarse los intereses moratorios desde la fecha en que se hicieron exigibles las obligaciones, hasta que se efectúe el pago total de las mismas, liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, así:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	FACTURA No.	
22 de marzo de 2023	54099	
22 de marzo de 2023	54100	
22 de abril de 2023	54186	
22 de abril de 2023	54187	
24 de mayo de 2023	54325	
24 de mayo de 2023	54326	
23 de junio de 2023	54421	
23 de junio de 2023	54422	
23 de julio de 2023	54495	
23 de julio de 2023	54496	
22 de agosto de 2023	54584	
22 de agosto de 2023	54585	
24 de septiembre de 2023	54664	
24 de septiembre de 2023	54665	
22 de octubre 2023	54749	
27 de octubre 2023	54763	
23 de noviembre 2023	54822	
23 de noviembre 2023	54823	
23 de diciembre 2023	54909	
15 de febrero 2024	55007	
23 de febrero 2024	55062	
22 de marzo 2024	55145	
29 de marzo 2024	55162	

2) Notifiquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º

Telefax: 3406759. <a href="mailto:www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico



2





3) Reconózcase a doctor (a) JUAN MANUEL BADILLO TAPIA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 72.003.470 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 262.891 del Consejo Superior de la Judicatura, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

**JUEZ** 

**JCEH** 

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

**NOTIFICACION POR ESTADO NO. 074** 

**HOY 07 DE MAYO DE 2024** 

ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO

3

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º Telefax: 3406759. <a href="https://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>

Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico

